

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.^a Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.^a Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.^a Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.^a Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.^a Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA. GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 9.

El Sr. Juez de primera instancia de esta capital, me participa que por el Juzgado de Alcalá de Henares se instruye causa en averiguación del autor, ó autores, del robo de las caballerías, cuyas señas se expresan á continuación; y en su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás empleados pendientes de mi Autoridad, procedan á practicar las mas eficaces diligencias para la busca y detención, caso de ser habidas, de las expresadas caballerías y personas que las conduzcan, poniéndolas á disposición de la citada Autoridad.

Guadalajara 14 de Setiembre de 1869.

El Gobernador,

José Domingo de Udaeta

Señas de las caballerías.

Un macho de 10 años, pelo castaño, capón, cuatro dedos de la marca, descalzo de los pies; un caballo de 8 años, seis cuartas y media de alzada, pelo negro, capón, con un lunar blanco en la frente y otro más pequeño en la pata derecha; un caballo de 3 años, seis cuartas y media, con una estrella en la frente, herido, tiene una pequeña rozadura en la cruz y hierro M. G.

Núm. 10.

El Sr. Juez de primera instancia de Agreda, me participa la fuga de la cárcel de Vozmediano, en donde se encontraba, de Galo Sainz y Yangnas, de las señas puestas á continuación.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de Seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, caso de ser habido, poniéndole á disposición de la citada Autoridad.

Guadalajara 14 de Setiembre de 1869.

El Gobernador,

José Domingo de Udaeta

Señas.

De 41 años de edad, 5 pies y dos

pulgadas de estatura, pelo negro, barba poblada, color bueno. Viste calzon de esterado sin adornos, chaqueta de paño rojo, alpargatas abiertas y medias azules.

Núm. 11.

El Sr. Juez de primera instancia de Almazán, me participa estar instruyendo causa contra dos sujetos por el robo de unas pollinas, cuyas señas y las del los ladrones se expresan á continuación.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás empleados dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, caso de ser habidos, poniéndolos á disposición de la citada Autoridad.

Guadalajara 14 de Setiembre de 1869.

El Gobernador,

José Domingo de Udaeta.

Señas.

El uno de 46 años, alto, cerrado de barba. Viste pantalon negro y pañuelo encarnado a la cabeza; y el otro de 38 años, mas bajo, grueso de cuerpo y viste pantalon de verano.

Señas de las pollinas.

Una negra, pequeña, de 16 años, alzada 5 cuartas, y otra rucia de 12 años, alzada 4 cuartas y media; parió un buchecillo hace quince días y seguía á la madre. Van sin aparejo.

Núm. 12.

Sección de Estadística.

No habiendo cumplimentado los señores Alcaldes de los pueblos que se continúan al pie de la presente, mis circulares insertas en los *Boletines oficiales* números 88 y 102, relativas á la importante investigación del número y clase de Iglesias parroquiales que existen en esta provincia, les prevengo que estoy terminantemente resuelto á emplear contra los mismos las medidas mas eficaces y rigurosas, si en el preciso es improrrogable término de ocho días, no remiten á esta Sección de Estadística los estados correspondientes.

Espero del celo é ilustración de las citadas Autoridades no llegarán este caso, al conocer como no puede menos, la utili-

lidad del servicio de que se trata y la justa perentoriedad en el cumplimiento.

Guadalajara 13 de Setiembre de 1869.

El Gobernador,

José Domingo de Udaeta.

Partido de Atienza.

Angon. Arroyo de Fraguas. Boderá (La). Bocigano. Bustares. Campillo de Ranas. Cantalojas. Cañamares. Cercadillo. Condemios de Arriba. Galve. Hiendelaencina. Huérce. Madrigal. Riofrío. Riva de Santuste. Siénes. Tordegrabano. Ujados. Valdelcubo. Veguillas. Villacadima. Villares. Zarzuela de Jadraque.

Partido de Brihuega.

Alique. Archilla. Atanzón. Balconete. Budia. Carrascosa de Henares. Caspueñas. Castilforte. Fuentes. Hita. Irueste. Masgoso. Miralrio. Olmeda del Extremo. Pajates. Salmerón. San Andrés del Rey. Taragudo. Villaviciosa.

Partido de Cifuentes.

Arbeteta. Carrascosa de Tajo. Esplegares. Gárgoles de Arriba. Hontezuela de Ocen. Huetos. Pueria. Saelices. Trillo. Villanueva de Aleoron. Villarejo de Medina.

Partido de Guadalajara.

Casar de Talamanca (El). Ciruelas. Cubillo (El).

Chiloeches.

Galápagos.

Guadalajara.

Horce.

Málaga.

Quer.

Torrebeleña.

Valbuena.

Valdenuno Fernandez.

Valdesotos.

Yebes.

Partido de Molina.

Algar.

Anquela de la Seca.

Aragoncillo.

Campillo de Dueñas.

Canales de Molina.

Castilnuevo.

Clares.

Corduente.

Chequilla.

Herrería.

Hinojosa.

Hombrados.

Molina.

Motos.

Pardos.

Peñalén.

Rueda.

Selas.

Torrubia.

Yunta (La).

Partido de Pastrana.

Albalate de Zorita.

Alcocer.

Almoguera.

Alocén.

Aranzueque.

Córeoles.

Escrache.

Fuentenovilla.

Hontoba.

Poyos.

Pozo de Almoguera.

Romanones.

Sacedón.

Valdeconcha.

Partido de Sigüenza.

Alcuneza.

Carabias.

Castejon de Henares.

Cendejas de Enmedio.

Jadraque.

Jirueque.

Mirabueno.

Hornal.

Riosaldo.

Sigüenza.

Villacorza.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Contribucion de Consumos.

Sin embargo de las excitaciones que

dirigió la Administración de Hacienda pública de esta provincia á los Ayuntamientos de la misma en circulares insertas en los *Boletines oficiales* números 151 y 32, correspondientes á los días 17 de Junio y 11 de Setiembre de 1867 para que remitieran con toda brevedad los recibos de arbitrios municipales sobre la expresada contribución de Consumos de los años económicos de 1863 á 1866 y 1866 á 1867, se encuentran aun en descubiertos los Ayuntamientos que a continuación se designan; a quienes recuerdo por última vez el puntual cumplimiento de este servicio, mediando á que hallándose contraídos estos valores en las cuentas de Rentas públicas, de las que deben dejar de figurar por medio de la oportuna formalización, no puede llevarse á efecto por su morosidad y apatía.

Al propio tiempo les encarezco la necesidad de dar el mas exacto cumplimiento al más órdene circular de 25 de Agosto proximo pasado, referente á los recibos de 1867 á 1868 de los recargos municipales de la precitada contribución; pues de no realizarlo en un término muy breve, se adoptarán medidas coercitivas contra aquéllos que aparezcan morosos.

Recibos á formalizar de 1865 á 1866.

—*A si el PUEBLOS.* *See* *Escud. Mils.*

Almonacid de Zorita.....	907 400
Cañizar.....	411 800
Casa de Uceda.....	542 650
Condemios de Arriba.....	197 450
Higes.....	195 900
Majaelrayo.....	131 450
Miralrio.....	321 150
Padilla de Jadraque.....	161 500
Pozo de Guadalajara.....	172 100
Robledillo de Mohernando.....	332 030
Taravilla.....	214 400
Trillo.....	841 "
Vaiabueno.....	28 150
Valdenuno Fernández.....	172 875

Del presupuesto de 1866 á 1867.

Ablanque.....	188 550
Albares.....	343 254
Aldeanueva de Guadalajara.....	181 "
Almoguera.....	362 600
Alpedrete de la Sierra.....	45 400
Alustante.....	581 200
Auchuela del Campo.....	121 "
Atienza.....	290 800
Bruñches.....	438 "
Bujarrabal.....	117 500
Cañizar.....	441 800
Chequilla.....	21 220
Cifuentes.....	369 900
Embida.....	124 300
Fuentelsaz.....	223 "
Galve.....	292 150
Gualda.....	226 350
Hombredos.....	100 150
Ciruelas.....	9 "
Cendejas del Medio.....	15 162
Galápagos.....	60 "
Inviernas.....	197 600
Lebrancon.....	227 100
Mesones.....	117 700
Miedes.....	369 100
Millana.....	393 "
Montarrón.....	372 "
Oimedias.....	187 300
Pardos.....	85 700
Pozo de Guadalajara.....	172 100
Robledillo de Mohernando.....	332 050
Romancos.....	289 500
Rebollosa de Jadraque.....	28 360
Sacedon.....	1,318 450
Sayatón.....	276 600
Tordesitos.....	185 150
Torre del Burgo.....	29 432
Usanos.....	306 "
Valdearenas.....	90 "
Valderrebollo.....	120 400
Val de San García.....	91 200
Valdesotos.....	182 500
Villaseca de Henares.....	263 700
Vistuelas.....	244 "
Yélimos de Arriba.....	1,318 450

Guadalajara 7 de Setiembre de 1869.
—El Jefe de la Administración económica, José María Ulloa.

Subsidio.—Circular.

El Delegado principal del Banco de España para la recaudación de contribuciones de esta provincia, participa á esta Administración la gran resistencia que desde el mes de Octubre último se observa en los contribuyentes para verificar los

pagos de la contribución industrial, fundándose en que, desde el citado mes, han quedado libres de contribuir por las industrias que ejercen. Semejante error de los que se hallen en este caso, es preciso desaparecer inmediatamente para que la libre acción de los recaudadores no se interrumpa en manera alguna, ni por ningún pretesto, a fin de que la cobranza de la expresada contribución, lo mismo que la de Territorial o de cualquiera otro impuesto autorizado, la verifiquen tan luego como se presenten en los pueblos de su contrata, sin lo cual no es posible facilitar al Gobierno de la Nación los recursos con que cuenta para hacer frente a las urgentes obligaciones del presupuesto público; así, pues, es preciso secundar sus miras y patriotismo en la parte económica, procurando o facilitando su gestión a conseguir en las épocas y plazos marcados la total recaudación de los referidos impuestos. A este fin, no necesito encarecer á las autoridades locales la necesidad de que desplieguen todo su celo, actividad y buenas deseos. Es preciso hagan saber a todos los industriales que el Gobierno no autoriza para que las libertades políticas se hagan extensivas á ocultar sus industrias, profesiones, artes ó oficios, con perjuicio de los intereses del Tesoro público, de la provincia y del municipio; ni que puedan libremente ejercerlas sin satisfacer las cuotas de tarifa y los recargos autorizados con que se hallan gravadas, puesto que en otro caso, se les exigirá la responsabilidad con arreglo á lo preventido en el real decreto de 20 de Octubre de 1852.

En su consecuencia pongo cargo á los Sres. Alcaldes se sirvan no omitir medio alguno hasta conseguir llegar á conocimiento de sus administrados la presente circular, y muy particularmente a los que por ignorancia ó mala inteligencia creen no deben satisfacer la contribución del Subsidio industrial y de comercio, ó cualquiera otro impuesto legalmente autorizado.

Guadalajara 9 de Setiembre de 1869.
—El Jefe de la Administración económica, José María Ulloa.

SUMINISTROS.

Presupuesto de 1868 á 1869.—Impuesto personal.

En carta de pago número 106, fecha 4 del actual, se ha formalizado en la Caja de la Administración económica de esta provincia un libramiento expedido por la Intendencia militar de este Distrito, fecha 14 de Agosto proximo pasado, importante ciento noventa escudos trescientas doce milésimas; cuya cantidad ha ingresado con aplicación al cupo del Impuesto personal del presupuesto de 1868 á 1869, en equivalencia de los suministros facilitados en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos á la Guardia civil por los Ayuntamientos que a continuación se expresan; á quienes se hace saber por medio del presente para su conocimiento y efectos consiguientes.

Pueblos.

Escud. Mils.

Alcolea del Pinar.....	1 278
Molina.....	51 194
Sigüenza.....	42 613
Atienza.....	5 024
Almadrones.....	920
Torremocha del Campo.....	2 300
Hita.....	56 914
Brihuega.....	2 424
Cifuentes.....	2 424
Gajanejos.....	409
Málaga.....	3 242
Hiendelaencina.....	8 484
Tendilla.....	5 886
Jadraque.....	7 032
Tortola.....	168
TOTAL.	190 312

Guadalajara 9 de Setiembre de 1869.

—El Jefe de la Administración económica, José María Ulloa.

SECCION CUARTA.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Siendo repetidas las quejas que promueven á mi Autoridad varios so dados del Ejército que se hallan con licencia por enfermos en pueblos de esta provincia, participandome que los Alcaldes se niegan a facilitar los socorros y raciones que les corresponden, me veo en la necesidad de encargar muy especialmente que este servicio se cumpla según está repetidas veces mandado, previniendo que exigiré la mas estrecha responsabilidad á los Sres. Alcaldes que así no lo hicieren; y á fin de que esto tenga el debido cumplimiento, se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento de todos.

Guadalajara 9 de Setiembre de 1869.

—El Gobernador militar Interino, Antonio Torner.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Sigüenza.

A los Jueces de paz del mismo hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Presidente de Sala extraordinaria en vacaciones de la Excm. Audiencia de este territorio, comunicado por la Secretaría de la misma, en circular de 31 de Agosto último, reitero el anuncio que mi compañero del Juzgado de Atienza, hizo en 6 del corriente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, del viernes 10 del mismo, núm. 109, con inserción de la orden del Ministerio de Gracia y Justicia, que ha de tener su debido cumplimiento, dando aviso de quedar enterados en la forma que en aquél se propone, que creo excusado repetir.

Dado en Sigüenza á 13 de Setiembre de 1869.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de su señoría.—El Secretario del Juzgado, León Pascual Vela.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales

ALCALDIA POPULAR de Carrascosa de Henares.

El domingo próximo 19 del actual, y hora de las doce del dia, previa la venia de la Excm. Diputación provincial, tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa, el arrendamiento en pública licitación del arbitrio de la pesca del río Henares que atraviesa, y la parte que comprende á este término jurisdiccional, bajo el tipo y demás condiciones que se hallan en el pliego formado y aprobado al efecto, que estará de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría de esta corporación.

Carrascosa de Henares 8 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Narciso Elvira.—P. S. M.—Andrés de las Heras, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Abanque.

Por Víctor Gómez, oficio cestero, ambulante, se me participa que el dia 7 del actual se le extravió del término de este pueblo, en el que estaba pastando, una pollina negra, cerrada, pequeña, rozadas las manos de la traba y con otra rozadura en

el hueso izquierdo de las ancas, sin que á pesar de las diligencias que ha practicado en su busca haya podido saber su paradero.

Ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que caso de hallarse en sus respectivas demarcaciones, se sirvan avisarlo á esta Alcaldía para hacerlo saber al expreso dueño.

Abanque 11 de Setiembre de 1869.—Gabriel Abanades.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Esta Junta provincial ha acordado publicar por concurso las escuelas vacantes que á continuación se expresan, señalando para la presentación de solicitudes un mes de término, que se contará desde el dia en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y advirtiendo á los Maestros deben acompañar á la solicitud, escrita de su puño y letra, una certificación de su conducta moral y política, el título profesional ó carta copia de él autorizada en debida forma, y la respectiva hoja de servicios documentada ó certificada por la Secretaría de esta Junta.

Madrid 7 de setiembre de 1869.—El Presidente, Camilo Muñiz Vega.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Rafael Monroy.

Escuelas de niños por concurso.

Villaconejos, con el haber anual de 330 escudos; Valdeavero, Moraleja de Esgueva y Cañecua, con el de 250; Chamartín, con el de 200; Nuevo Baztán y La Cabrera, con el de 182; Patones, con el de 180; Rivas, Los Molinos, Santa María de la Alameda y Casarrubios, con el de 150; Quijorna y Arroyo Molinos, con el de 146; Manzanares el Real y Aldea del Fresno, con el de 120; Valdepiélagos, con el de 110; Gascones, Torremocha, Venturada, Navalafuente, Navarredonda, Pinojillo del Valle, Piñar, Requena, Sotilegas, Navas de Buitrago, Rivas de Jarama, La Serna, Serrada, Fresnedillas, Paredes de Buitrago, La Alameda, Madrid, Cabanillas de la Sierra, El Berrueco, Gargantilla, Valdeolmos, Villavieja y Húmera, con el sueldo de 100 escudos.

Guadarrama, Fuentidueña de Tajo y Fuenllana, con el haber anual de 220 escudos; Santa María de la Alameda, Navalagamella, Garganta, Villamantilla y Oroseo, con el de 166 escudos 600 milésimas; Escorial de Abajo, con el de 70 escudos.

ANUNCIOS.

DELEGACION PRINCIPAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

PARA LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiéndose dado principio á la recaudación de contribuciones directas de esta capital, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, el dia 1, del actual, se hace saber a los hacendados forasteros para que concurren á esta Delegación, calle de S. Bartolomé, número 6, á satisfacer sus respectivas cuotas hasta el dia 20 del mismo; pues pasado este término incurrirán en el recargo de primer grado por su morosidad.

Guadalajara 14 de Setiembre de 1869.—El Delegado, Narciso Cañizares.

TINTA PARA SELLOS.

Se siguen vendiendo en la imprenta de este periódico á 4 y 8 rs. frasco.

En la tintorería de Lucas Abad, establecida en la plazuela de D. Pedro, núm. 5, se vende tinta negra y violeta, á 2 rs. cuartillo.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.